



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA SYNCREON

1 Interpretación

1.1 Definiciones.

En las presentes Condiciones, serán aplicables las siguientes definiciones:

“Bienes”	los bienes (o cualquier parte de los mismos) señalados en la Orden de Compra.
“Calidad Comercial”	los bienes son de calidad comerciable si son adecuados para el o los propósitos para los que ese tipo de bienes son generalmente adquiridos y su durabilidad sea la razonablemente esperada tomando en cuenta el tipo de producto, el precio, y cualquier otra circunstancia relevante.
“Comprador”	el Grupo Empresarial previsto en la Orden de Compra o, en caso que ninguno sea especificado, el Grupo Empresarial que reciba, u obtenga para su beneficio el uso de los Bienes o Servicios.
“Condiciones”	los términos y condiciones establecidos en el presente documento, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo de conformidad con la Cláusula 16.7.
“Contrato”	el contrato celebrado entre el Comprador y el Vendedor para la compraventa de los Bienes y Servicios de conformidad con estas Condiciones, las Especificaciones y la Orden de Compra.
“Día Hábil”	cualquier día (salvo sábados, domingos o días festivos) en el que los bancos en Estados Unidos Mexicanos lleven a cabo sus operaciones.
“Entrega”	tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.3 de las presentes Condiciones.
“Especificación”	cualquier especificación para los Bienes o Servicios, incluyendo cualesquiera planos o diseños, que sean: (i) acordados por escrito entre el Comprador y el Vendedor; o (ii) proporcionados por el Comprador al Vendedor.
“Evento de Fuerza Mayor”	cualesquiera (uno o más) de los eventos que se enlistan a continuación, los cuales se encuentra más allá del control razonable de las partes, y que dada su naturaleza no podrían haber sido previstos, o, en caso de que pudiesen ser previstos, son inevitables, tales como: mandamientos de las autoridades o restricciones administrativas, falla de las fuentes de energía o en la red de suministro, guerra, terrorismo, revuelta, conmoción civil, interferencia por parte de autoridades civiles o militares, desastres nacionales o internacionales, conflictos armados, contaminación nuclear, química o biológica, explosión sónica, explosiones, colapso de construcciones, incendios, inundaciones, tormentas, terremotos, pérdidas marítimas, epidemias o eventos similares, desastres naturales o condiciones climáticas adversas extremas.
“Fecha de Entrega”	tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.1 de las presentes Condiciones.
“Grupo Empresarial”	indistintamente  (constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos);  (constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos); o la compañía subsidiaria, filial o controladora de cualquiera de ellas, u otra subsidiaria o filial de la compañía controladora de cualquiera de ellas.
“Materiales del Comprador”	tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 10.1 de las presentes Condiciones.
“Orden de Compra”	la orden del Comprador de Bienes o Servicios, conforme a lo dispuesto en la orden de compra del Comprador en el formato de orden de compra del Comprador, el consentimiento por escrito del Comprador de la cotización del Vendedor, o en el anverso, según sea el caso.

“Parte Receptora” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.1 de las presentes Condiciones.

“Parte Reveladora” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.1 de las presentes Condiciones.

“Periodo de Pago” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 9.6 de las presentes Condiciones.

“Servicios” los servicios (o cualquier parte de los mismos) señalados en la Orden de Compra.

“Ubicación de Entrega” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.2 de las presentes Condiciones.

“Vendedor” la persona o entidad a la que el Comprador le compra los Bienes o Servicios.

1.2 Reglas de Interpretación

En estas Condiciones, salvo que el contexto requiera otra cosa, aplicaran las siguientes reglas:

- 1.2.1 Una *persona* comprende una persona física, moral o entidad (sin importar si tiene o no personalidad jurídica propia).
- 1.2.2 La referencia a una de las partes incluye a sus representantes legales, sucesores o cesionarios autorizados.
- 1.2.3 La referencia a una ley o disposición de ley es una referencia a dicha ley o disposición de ley conforme sea modificada o promulgada nuevamente. La referencia a una ley o disposición de ley incluye cualquier legislación subordinada derivada de dicha ley o disposición de ley, conforme sea modificada o promulgada nuevamente.
- 1.2.4 Cualquier frase introducida mediante los términos “incluyendo”, “incluye”, “en concreto” o cualquier expresión similar se entenderá como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que sigan a dichos términos.
- 1.2.5 La referencia a “por escrito” o “escrito” incluye correos electrónicos.

2 Base del Contrato

- 2.1 Las presentes Condiciones son aplicables al Contrato excluyendo cualesquiera otros términos que el Vendedor pretenda imponer o incorporar, o que estén implícitos por comercio, costumbre, práctica o el curso de las negociaciones.
- 2.2 La Orden de Compra constituye una oferta por parte del Comprador para comprar los Bienes o Servicios de conformidad con las presentes Condiciones.
- 2.3 La Orden de Compra se tendrá por aceptada con base en lo que ocurra primero:
 - 2.3.1 el Vendedor emita una aceptación por escrito de la Orden de Compra, o
 - 2.3.2 el Vendedor realice cualquier acto consistente en cumplir con la Orden de Compra, momento en el cual el Contrato será existente.
- 2.4 En caso de controversia entre las disposiciones de la Orden de Compra y estas Condiciones, prevalecerán las disposiciones de la Orden de Compra.

3 Los Bienes y Servicios

- 3.1 El Vendedor por medio de la presente garantiza que los Bienes y Servicios deberán:

- 3.1.1 corresponder con su descripción y atenerse a cualesquier instrucciones, Especificaciones, requisitos u otra información aplicable que de otra forma constituya la base del Contrato;
 - 3.1.2 ser de Calidad Comercial y apta para cualquier propósito esperado del Vendedor o informado al Vendedor por el Comprador, expresa o tácitamente, y con respecto a lo anterior el Comprador confía en la habilidad y criterio del Vendedor;
 - 3.1.3 tratándose de productos manufacturados, que sean funcionales, de buena calidad y libres de defectos en el diseño, vicios ocultos, material y ensamblaje, y que permanezcan así durante los 12 meses siguientes a la Entrega;
 - 3.1.4 en el caso de Servicios, que estos sean proporcionados de manera oportuna, profesional, competente y adecuada, mediante personal debidamente calificado y capacitado; y
 - 3.1.5 en cumplimiento de todas las leyes y disposiciones regulatorias que sean requeridos de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, con la manufactura, etiquetado, embalaje, almacenamiento, manejo y entrega de los Bienes y prestación de los Servicios.
- 3.2 Las garantías previamente mencionadas prevalecerán a la aceptación de los Bienes y/o Servicios y serán adicionales a cualesquiera declaraciones y/o garantías con cobertura adicional otorgadas por el Vendedor al Comprador. En la medida que a ley aplicable lo permita, ninguna de las declaraciones o garantías anteriores y ninguna otra garantía expresa o tácita será considerada como renunciada o excluida a menos que conste en una Orden de Compra modificada y firmada por el representante autorizado del Comprador.
- 3.3 El Vendedor deberá asegurarse de tener y mantener en todo momento todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones que sean requeridas de conformidad con la legislación aplicable para llevar a cabo sus obligaciones conforme al Contrato.

4 Inspección y Aceptación

El pago de los Bienes o Servicios proporcionados conforme al Contrato no constituirá la aceptación de los mismos. Todos los Bienes y Servicios comprados de conformidad con la presentes Condiciones están sujetos a inspección por el Comprador o por la persona que este designe para tales efectos y aceptación en la Ubicación de Entrega antes o después del pago, según elija el Comprador. El Comprador en este acto se reserva el derecho de rechazar y rehusarse a aceptar los Bienes o Servicios que no estén conforme al Contrato. Con respecto a los bienes rechazados, el Comprador podrá exigirle al Vendedor que proporcione Bienes de reemplazo. Bienes no aceptados, o que sean de otra forma productos incompatibles, serán regresados al Vendedor a cambio de un crédito equivalente, reembolso o remplazo a elección del Comprador, y a riesgo y costo del Vendedor, incluyendo gastos de seguro y de transporte en ambos trayectos, según sea el caso. Con respecto a Servicios no aceptados, el Vendedor deberá, a elección del Comprador, proporcionar de inmediato nuevamente los Servicios u otorgar un crédito equivalente o reembolso. Ningún remplazo de Bienes o nueva prestación de Servicios rechazados será realizada a menos que el Comprador lo especifique por escrito. La aceptación de todos o parte de los Bienes o Servicios no será considerada como una renuncia a los derechos o acciones del Comprador establecidos en este Contrato o que de otra forma tenga disponibles conforme a la legislación aplicable.

5 Entrega

- 5.1 El Vendedor deberá asegurarse que:
- 5.1.1 los Bienes estén debidamente empacados y asegurados de tal manera que permita que alcancen su destino en buenas condiciones;
 - 5.1.2 los Bienes estén etiquetados y codificados en la forma especificada por el Comprador de tal manera que sean claramente identificables;
 - 5.1.3 cada entrega de Bienes este acompañada de una hoja de embalaje inventariada donde se indique la fecha de la Orden de Compra, el número de la Orden de Compra (en su caso), el tipo y cantidad de Bienes (incluyendo la parte o número(s) de código de los Bienes, cuando sea aplicable), instrucciones especiales

- de almacenamiento (en su caso) y, si los Bienes serán entregados en plazos, la cantidad pendiente de Bienes faltantes a ser entregados; y
- 5.1.4 si el Vendedor requiere que el Comprador le regrese cualesquiera materiales de empaque, ese hecho se declare claramente en la hoja de embalaje. Cualesquiera de dichos materiales de empaque deberán ser regresados al Vendedor a su costo y riesgo.
- 5.2 El Vendedor deberá entregar los Bienes o proporcionar los Servicios:
- 5.2.1 en la fecha(s) especificadas en la Orden de Compra, o, en caso que no se especifique dicha fecha, dentro de los 28 días siguientes a la fecha de la Orden de Compra (la "**Fecha de Entrega**").
- 5.2.2 en las instalaciones del Comprador en o en cualquier otra ubicación establecida en la Orden de Compra, o que sea de otra forma indicada por el Comprador de forma previa a la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios (la "**Ubicación de Entrega**"); y
- 5.2.3 durante las horas labores normales del Comprador, o de otra forma indicadas por el Comprador.
- 5.3 Sin limitar cualquiera de los derechos o acciones disponibles al Comprador conforme al Contrato y la legislación aplicable: (a) la entrega de los Bienes se tendrá por realizada a partir de la completa descarga de los Bienes en la Ubicación de Entrega (la "**Entrega**"); y (b) la prestación de los Servicios se tendrá por realizada a partir del desempeño de los Servicios en la Ubicación de Entrega.
- 5.4 El Comprador no será responsable de pagar por, o aceptar la entrega de, Bienes manufacturados, enviados o entregados en exceso de, o menores a, la cantidad especificada en la Orden de Compra, y el Comprador podrá regresar cualquier sobre o sub envío a costa del Vendedor, lo cual incluirá los gastos de transporte, seguro y/u otros gastos para ambos trayectos, o el Comprador podrá exigirle al Vendedor que retire sin demora dichos Bienes de las instalaciones del Comprador a costo del Vendedor.
- 5.5 el Vendedor no deberá entregar los Bienes en plazos sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. Cuando se acuerde que los Bienes sean entregados en plazos, podrán ser facturados y pagados por separado. Sin embargo, si el Vendedor no realiza cualquiera de las entregas en plazos a tiempo, o no la realiza en absoluto, o existe cualquier defecto, el Comprador se encontrará facultado para ejercer las acciones previstas en la Cláusula 6.

6 Acciones

- 6.1 Si los Bienes no son entregados o los Servicios no son prestados en la Fecha de Entrega, o de otra forma no cumplen con lo dispuesto en el Contrato, entonces, sin limitar cualesquiera otros derechos o acciones conforme a la legislación aplicable, el Comprador tendrá el derecho a ejercer cualquiera, una o más, de las siguientes acciones, sin importar si ha aceptado los Bienes o Servicios:
- 6.1.1 dar por terminado el Contrato;
- 6.1.2 rechazar los Bienes o Servicios (en su totalidad o en parte) y en el caso de los Bienes, regresárselos al Vendedor a su costo y riesgo;
- 6.1.3 requerirle al Vendedor la reparación o el remplazo de los Bienes rechazados, o que presente nuevamente los Servicios rechazados, o que le otorgue un reembolso por la totalidad del precio pagado por los Bienes o Servicios rechazados. Lo anterior en el entendido de que los gastos incurridos por el remplazo de los Bienes o la nueva prestación de los Servicios correrán a cargo del Vendedor;
- 6.1.4 rehusarse a aceptar cualquier entrega subsecuente de los Bienes o a la prestación de los Servicios que el Vendedor intente hacer;
- 6.1.5 a resarcir a costa del Vendedor cualquier costo incurrido por el Comprador en la obtención de Bienes o Servicios sustitutos proporcionados por terceros; y
- 6.1.6 a reclamar daños por cualesquiera costos, pérdidas o gastos incurridos por el Comprador que sean en cualquier forma atribuibles al Vendedor por incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

- 6.2 Las presentes Condiciones serán aplicables a cualesquiera Bienes reparados o reemplazado, o Servicios prestados nuevamente o substituidos, por el Vendedor.
- 6.3 Los derechos y acciones del Comprador conforme a las presentes Condiciones son adicionales a los derechos y acciones conforme a legislación aplicable.

7 Titularidad y Riesgo

La titularidad y el riesgo sobre los Bienes serán transferidos al Comprador al momento de completarse la Entrega a condición que dicha Entrega se realice conforme al Contrato; y en caso que los Bienes cumplan con las especificaciones correspondientes.

8 Modificaciones a las Ordenes; Retrasos

- 8.1 El Comprador en cualquier momento podrá realizar por escrito modificaciones a la Orden de Compra, incluyendo cambios a las instrucciones, Especificaciones, forma de envío, cantidades, encajonado, transporte, embalaje o empaquetado o tiempos, frecuencia o Ubicación de Entrega. Si dichos cambios resultan en un incremento o disminución del costo de, o el tiempo requerido para, la realización de la Orden de Compra, se deberá llevar a cabo un ajuste equiparable al precio de la orden, al programa de entrega o a ambos. Cualquier derecho de ajuste conforme a esta Cláusula se entenderá renunciado a menos que se ejerza dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha que el Vendedor reciba la Orden de Compra modificada. Cualquier exigencia o ajuste del Vendedor debe ser aprobado por el Comprador por escrito antes de que el Vendedor proceda a realizar dichos cambios. Incrementos en el precio no serán obligatorios para el Comprador salvo que consten en una Orden de Compra modificada firmada por el representante autorizado del Comprador.
- 8.2 El tiempo es esencial en la ejecución del Contrato. Si en cualquier momento el Vendedor tiene razones para creer que la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no se llevará a cabo o podrá no llevarse a cabo conforme a lo programado, deberá notificar por escrito y sin demora al Comprador las causas del retraso y posible fecha de entrega o de prestación de los Servicios. Si dicha falta o retraso por parte del Vendedor amenaza en perjudicar la habilidad del Comprador para cumplir sus entregas programadas u otras obligaciones, o si la entrega de los Bienes no se realiza en las cantidades, o en la forma y tiempo especificados, o si la prestación de los Servicios no es completada en el tiempo y forma especificado, el Comprador se reserva el derecho, en adición a sus otros derechos y acciones conforme al Contrato y la legislación aplicable, a ejercer cualquiera o ambas de las siguientes acciones:
- 8.2.1 dar por terminado el Contrato mediante notificación, efectiva a partir de su recepción por parte del Vendedor, respecto de los Bienes por entregarse o de los Servicios por prestarse, y comprar en otro sitio Bienes o Servicios substitutos y cobrarle al Vendedor cualquier pérdida o gasto adicional en el que haya incurrido; y/o
- 8.2.2 aceptar la entrega de los Bienes o Servicios en el entendido que el Vendedor será responsable por costos de transporte excedentes, reclamaciones por retrasos u otros costos y gastos resultantes de la inhabilidad del Comprador para cumplir con sus propias entregas programadas u otras obligaciones, o por las medidas tomadas por el Comprador para agilizar la entrega.
- 8.3 El Vendedor será responsable por los costos de transporte excedentes, y por los retrasos o reclamaciones resultantes de las desviaciones por parte del Vendedor del enrutamiento u otras instrucciones de entrega o de prestación proporcionadas por el Comprador. Si el retraso o incumplimiento del Vendedor es causado por un retraso o incumplimiento de su subcontratista u otro agente, dicho retraso o incumplimiento será excusable únicamente si surgió como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor afectando a ambos el Vendedor y el subcontratista u otro agente y sin que medie culpa o negligencia de ninguno de ellos, y que los Bienes a ser suministrado o los Servicios a ser prestados no fuesen obtenibles de ninguna otra fuente con el tiempo suficiente para permitirle al Vendedor

cumplir con la fecha programada de entrega o prestación.

9 Precio y pago

- 9.1 El precio de los Bienes y Servicios será el precio determinado en la Orden de Compra, o, si ningún precio es cotizado, el precio establecido en la lista de precios vigente publicada por el Vendedor en la fecha de celebración del Contrato.
- 9.2 Salvo que se determine otra cosa en la Orden de Compra, el precio de los Bienes y Servicios será en pesos mexicanos (\$MX).
- 9.3 El precio de los Bienes o Servicios excluye las cantidades correspondientes a impuestos al valor agregado (“**IVA**”), pero incluye los costos de empaclado, seguro y transporte de los Bienes. El Comprador no será responsable de pagar cualesquiera cargos o gastos adicionales salvo que sean expresamente acordados por escrito y firmados por el representante autorizado del Comprador.
- 9.4 El Comprador deberá, al recibir una factura que incluya el IVA válida por parte del Vendedor, pagarle al Vendedor dichas cantidades adicionales correspondientes al IVA conforme sean facturables por el suministro o provisión de los Bienes o Servicios. Cada factura deberá referirse a una entrega (o entregas) específicas o a la prestación con la que se relacione e incluir (como mínimo) la información enlistada en la Cláusula 5.1.3.
- 9.5 El Vendedor podrá facturar al Comprador por los Bienes o Servicios en o en cualquier momento después de completar la Entrega o de completar la prestación de Servicios. Todas las facturas emitidas por el Vendedor deberán estar en cumplimiento con la legislación fiscal mexicana.
- 9.6 El Comprador deberá pagar correctamente las facturas que le sean entregadas dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la factura (el “**Periodo de Pago**”). El Pago deberá realizarse en la cuenta de banco indicada por escrito por el Vendedor. El Comprador deberá notificar al Vendedor dentro del Periodo de Pago si considera que la factura es incorrecta o si el Comprador de cualquier otra forma se opone al pago de dicha factura, en cuyo caso las partes deberán cooperar racionalmente para resolver dicha disputa por facturación; en el entendido, sin embargo, que el Vendedor deberá continuar proporcionando los Bienes o Servicios pendientes de resolución de dicha disputa por facturación.
- 9.7 Si alguna de las partes incumple en el pago debido a la contraparte conforme al Contrato a la fecha debida de pago, entonces la parte que no esté en incumplimiento podrá cobrar interés sobre la cantidad pendiente a una tasa de 2% anual sobre la Tasa de Interés Intercambiara de Equilibrio (“**TIIE**”) publicada por el Banco de México en la fecha debida de pago, en caso que en dicha fecha no haya sido publicada dicha tasa, será aplicable la última TIIE publicada por el Banco de México. Dicho interés será acumulable diariamente desde la fecha debida hasta que efectivamente se realice el pago de la cantidad pendiente, ya sea antes o después de juicio. La parte en incumplimiento deberá pagar dicho interés junto cualquier cantidad debida. Esta Cláusula no será aplicable a pagos a los que la parte en incumplimiento se oponga de buena fe conforme a la Cláusula 9.6.
- 9.8 El Comprador podrá en cualquier momento, sin limitar cualquiera de sus otros derechos y acciones, compensar cualquier pasivo del Vendedor al Comprador con cualquier pasivo del Comprador al Vendedor, sin importar si es un pasivo presente o futuro, liquidado o no liquidado, y sin importar si cualquiera de los pasivos derivan de las obligaciones del Contrato.

10 Materiales del Comprador

- 10.1 El Vendedor reconoce y acepta que cualesquiera y todos los materiales, equipo, herramientas, Especificaciones e información proporcionada por el Comprador al Vendedor (conjuntamente, “**Materiales del Comprador**”) y todos los derechos (incluyendo sin limitar, todos los derechos de propiedad intelectual) de los Materiales del Comprador son y permanecerán propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor deberá mantener los Materiales del

Comprador a salvo bajo su custodia y bajo su propio riesgo, mantenerlos en buenas condiciones hasta que sean regresados al Comprador, y no disponer o usarlos de otra manera a la acordada en las instrucciones o autorizaciones por escrito del Comprador. Los Materiales del Comprador constituyen información confidencial del Comprador para efectos de la Cláusula 13 siguiente.

- 10.2 El Comprador otorga al Vendedor una licencia limitada revocable, no exclusiva, sin facultad para otorgar sub-licencias, no transferible, para usar los Materiales del Comprador que le sean proporcionados, únicamente en la medida necesaria para proveer los Bienes o prestar los Servicios de conformidad con el Contrato, y para ningún otro propósito.
- 10.3 La licencia otorgada conforme a la Cláusula 10.2 podrá ser terminada por el Comprador en cualquier momento y por cualquier razón y, en su caso, terminará automáticamente cuando primero suceda la fecha de terminación del Contrato o la Fecha de Entrega de los Bienes al Comprador o se complete la prestación de los Servicios al Comprador.
- 10.4 El Vendedor deberá sin demora regresar (o destruir, conforme elija el Comprador) todos los Materiales del Comprador al momento de terminación de la licencia otorgada conforme a la Cláusula 10.3, o en cualquier otro momento previo a dicha terminación si así lo requiere el Comprador.
- 10.5 El Comprador expresamente se reserva todos los derechos, incluyendo los derechos de propiedad intelectual, que no fueron otorgados en la licencia al Vendedor conforme al presente documento; no hay derechos implícitos. En la medida que lo permita la legislación aplicable, el Comprador expresamente renuncia a cualquier y todas las declaraciones y garantías con respecto a los Materiales del Comprador, ya sean expresas, tácitas o legales. En la medida que lo permita la legislación aplicable, el Vendedor en virtud de la presente se desiste de cualquier demanda o reclamación en contra del Comprador conforme a la ley de cualquier jurisdicción, incluyendo cualquier demanda o reclamo para sacar en paz y a salvo o reclamos similares, que en cualquier manera se relacionen a una demanda o reclamo realizado en contra del Vendedor o del Comprador por cualquier violación o apropiación indebida o similares de derechos de propiedad intelectual, incluyendo demandas o reclamos derivados del cumplimiento de las Especificaciones proporcionadas por el Comprador.
- 10.6 La presente Cláusula 10 subsistirá a la terminación del Contrato.

11 Indemnización

- 11.1 En virtud de la presente el Vendedor acuerda en defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo, al Comprador (quien para efectos de la presente Cláusula 11, significa el Comprador, sus controladoras, afiliadas y subsidiarias, y sus funcionarios, directores, empleados, representantes y agentes, con respecto a los cuales el Comprador esté actuando en calidad de agente para efectos de esta Cláusula 11 y haciendo expresamente a todos ellos terceros beneficiarios de esta Cláusula 11 y autorizados para ejercer sus derechos conforme a esta Cláusula 11 directamente en contra del Vendedor) de y en oposición de cualquier y toda responsabilidad, costo, gasto, daño y pérdida (incluyendo sin limitar, cualquier pérdida, perjuicio, pérdida de ganancias, pérdida de reputación, pérdida de contratos y todos los intereses, penas convencionales y costos legales (calculados con base en una indemnización plena) y todos los otros costos y gastos profesionales) sufridos o incurridos por parte del Comprador como resultado o en conexión con:
 - 11.1.1 cualquier demanda o reclamación hecha en contra del Comprador por violaciones, reales o supuestas, a los derechos de propiedad intelectual de terceros, derivadas o en conexión con el suministro o uso de los Bienes o Servicios, en la medida que la demanda o reclamo sea atribuible a los actos u omisiones del Vendedor, sus controladoras, afiliadas o subsidiarias, o sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas u otros agentes;
 - 11.1.2 cualquier demanda o reclamación hecha en contra del Comprador por parte de terceros por muerte, daños corporales o daños patrimoniales, derivadas o en conexión con defectos en los Bienes o derivadas de la prestación de los Servicios, en la medida que la demanda o reclamo sea atribuible a los actos u omisiones del Vendedor, sus controladoras, afiliadas o subsidiarias, o sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas u otros agentes; y

- 11.1.3 cualquier demanda o reclamación hecha en contra del Comprador por parte de terceros derivadas o en conexión con el suministro de los Bienes o la prestación de los Servicios, en la medida que dicha demanda o reclamación derive del incumplimiento, prestación negligente o falta o retraso en el cumplimiento del Contrato por parte del Vendedor, sus controladoras, afiliadas o subsidiarias, o sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas u otros agentes.
- 11.2 El Comprador podrá participar en el acuerdo o defensa de cualquier demanda o reclamación sujeta a la indemnización previamente mencionada a su propia costa. Adicionalmente, el Vendedor no deberá acordar ninguna demanda o reclamación que implique cualquier responsabilidad por parte del Comprador o que requiera que el Comprador realice cualquier pago que no sea reembolsado inmediatamente por el Vendedor, salvo que el Comprador expresamente acuerde otra cosa previamente por escrito.
- 11.3 En la mayor medida posible permitida por la legislación aplicable, la responsabilidad del Comprador conforme al Contrato deberá:
- 11.3.1 estar sujeta a notificación del Vendedor de cualquier demanda o reclamación por pérdidas dentro un periodo de 90 días a partir de la fecha en la que se complete la entrega de los Bienes o a prestación de los Servicios a los que se relacione la pérdida; y
- 11.3.2 estar limitada al precio de los Bienes o Servicios pagaderos por el Comprador conforme al Contrato y deberá expresamente excluir pérdidas indirectas, especiales o consecuenciales, perjuicios, pérdidas de reputación, pérdidas contractuales o pérdidas similares indirectas o daños, con excepción de la responsabilidad del Comprador al Vendedor por muerte o daños corporales derivada o en conexión con actos negligentes u omisiones del Comprador la cual no estará limitada.
- 11.4 La presente Cláusula 11 subsistirá a la terminación del Contrato.

12 Seguro

Durante la vigencia del Contrato, el Vendedor deberá mantener vigente, con una compañía aseguradora respetable que sea razonable aceptable para el Comprador, un seguro de responsabilidad civil general integral, seguro de indemnización profesional, seguro de garantía de calidad del producto, seguro de responsabilidad pública, y/o cualquier otro seguro que sea razonablemente requerido tomando en cuenta la naturaleza de los Bienes o Servicios a ser proporcionados conforme al Contrato o que de otra forma sean usuales en la industria del Vendedor. Dicha cobertura de seguros deberá ser suficiente para cubrir las responsabilidades que pudiesen surgir conforme o en conexión al Contrato (con un límite de indemnización para dichas pólizas de seguros no menor a MX \$36,500,000.00 para toda y cada demanda o reclamación), y deberá, a petición del Comprador, proporcionar tanto el certificado de seguro especificando los detalles de la cobertura (incluyendo el nombre de la aseguradora, número de póliza, fecha de expiración y límites de responsabilidad) y el recibo de pago de la prima correspondiente al año en curso con respecto a cada una de las pólizas. Dicho seguro, deberá nombrar al Comprador como beneficiario preferente por los daños que se pudieran ocasionar. Nada dentro de la presente Cláusula 12 tiene la intención de limitar las obligaciones de identificación del Vendedor conforme a la Cláusula 11 de las presentes Condiciones.

13 Confidencialidad

- 13.1 Una parte (la "**Parte Receptora**") deberá mantener en estricta confidencialidad toda información técnica o *know-how* comercial, especificaciones, invenciones, procesos, iniciativas y/o otra información comercial sensible que sea de naturaleza confidencial y que haya sido revelada a la Parte Receptora por la otra parte (la "**Parte Reveladora**"), sus empleados, agentes o subcontratistas, y cualquier otra información confidencial relacionada con el negocio de la Parte Reveladora, sus productos y servicios, la cual la Parte Receptora pueda obtener. La Parte Receptora deberá proteger la confidencialidad de la información confidencial de la Parte Reveladora usando por lo menos las mismas medidas que la Parte Receptora utilice para proteger su propia información confidencial, no obstante deberá en cualquier caso, usar medias razonables. La Parte Receptora únicamente revelará dicha información confidencial a sus empleados, agentes y subcontratistas que necesiten conocerla para efectos de cumplir con las obligaciones de

la Parte Receptora, o ejercer sus derechos, conforme al Contrato, y deberá asegurarse que dichos empleados, agentes y subcontratistas cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Contrato como si fuesen parte del mismo. La Parte Receptora podrá también revelar la información confidencial de la Parte Reveladora conforme su revelación sea requerida por la ley, cualquier autoridad gubernamental o regulatoria o por una corte con jurisdicción competente; en el entendido, sin embargo, que la Parte Receptora deberá, en la medida que sea legalmente permitido, notificar de inmediato a la Parte Reveladora dicho requisito legal de revelación y deberá razonablemente cooperar con la Parte Reveladora en sus esfuerzos para oponerse o limitar el alcance de dicho requisito legal de revelación.

13.2 La presente Cláusula 13 subsistirá a la terminación del Contrato.

14 Terminación

14.1 El Comprador podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento antes de la entrega de los Bienes, o de la prestación de los Servicios, con efectos inmediatos mediante la entrega una notificación por escrito al Vendedor, por virtud de la cual el Vendedor cesará todos los trabajos relacionados con el Contrato. El Comprador deberá pagar al Vendedor una compensación justa y razonable por cualquier trabajo en curso sobre los Bienes o Servicios al momento de la terminación, sin embargo el Vendedor deberá hacer uso de sus mejores esfuerzos para mitigar los costos y pérdidas que se generan por dicha terminación y en la medida que sean relevantes, deberá terminar sin demora cualquier orden o subcontrato, en la medida que estén relacionados con los Bienes y Servicios objeto de la terminación.

14.2 Dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación de terminación, el Vendedor deberá presentar todas sus solicitudes de pago, que resulten de la terminación, al Comprador. El Comprador pagará al Vendedor, sin que se dupliquen, el precio de las órdenes de compra por Bienes acabados o Servicios aceptados por el Comprador, así como el costo en que haya incurrido el Vendedor por los trabajos en curso y materias primas que fueran a ser destinados a los Bienes y Servicios objeto de la terminación, con base en cualquier inspección o auditoría que el Comprador decida realizar, a su elección, y los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. El Comprador no realizará pagos por Bienes acabados, trabajo en curso o materias primas fabricadas o compradas por el Vendedor que excedan lo establecido en la Orden de Compra.

14.3 Los pagos realizados conforme a esta Cláusula constituyen la única responsabilidad del Comprador, así como la única y exclusiva acción que tendrá el Vendedor, en el caso de que el Contrato se dé por terminado. A menos que el Comprador acuerde otra cosa o se requiera conforme a la legislación aplicable, las disposiciones de esta Cláusula 14 no aplicarán a cualquier cancelación por parte del Comprador por incumplimientos del Vendedor.

14.4 En ningún caso los pagos hechos de conformidad con esta Cláusula 14 excederán el precio total de los Bienes o Servicios especificados en la Orden de Compra, menos los pagos ya realizados por el Comprador. En la mayor medida permitida por la legislación aplicable, en ningún caso la compensación incluirá la pérdida de ganancias anticipadas o de cualquier pérdida especial, consecencial o indirecta, o daños.

14.5 Sin limitación a cualquier otro derecho o acción, el Comprador podrá terminar el Contracto con efectos inmediatos entregando una notificación por escrito al Vendedor si:

14.5.1 el Comprador incurre en un incumplimiento sustancial de cualquier término del Contrato y (en caso que dicho incumplimiento sea subsanable) si no subsana el incumplimiento en un plazo de treinta (30) Días Hábiles siguientes a partir de que el Vendedor haya sido notificado por escrito para que subsane dicho incumplimiento.

14.5.2 el Vendedor suspende, o amenaza con suspender, el pago de sus deudas, o no puede pagar sus deudas cuando éstas sean exigibles o admite su incapacidad de pagar sus deudas, o siendo una sociedad se declara en quiebra, insolvencia, concurso mercantil, reorganización o restructuración, o algún procedimiento similar de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier legislación que la sustituya);

- 14.5.3 el Vendedor entable negociaciones con todos o cualquiera de sus acreedores con el objetivo de reprogramar sus adeudos, o realice propuestas para o celebre cualquier acuerdo o arreglo con sus acreedores con dicha intención;
 - 14.5.4 (siendo una sociedad) se presente una petición, se entregue una notificación, se adopte una resolución, o se de una orden, para o relacionada con el proceso de disolución del Vendedor, a menos que tenga como único propósito la fusión solvente del Vendedor con una o más sociedades, o la reorganización solvente del Vendedor;
 - 14.5.5 (siendo una sociedad) se entable un juicio para, o se ordene, la designación de un administrador, liquidador o interventor, o si se notifica la intención de designar un administrador, liquidador o interventor, o si un administrador, liquidador o interventor es designado para el Vendedor;
 - 14.5.6 (siendo una sociedad) el tenedor de una garantía sobre los activos del Vendedor se encuentra facultado para designar un interventor o designa un interventor;
 - 14.5.7 (siendo un individuo) el Vendedor es sujeto de una declaración u orden de quiebra o insolvencia ;
 - 14.5.8 un acreedor del Vendedor tome posesión, ejecute, embargue, secuestre o inicie o demande cualquier otro proceso de ejecución forzosa en contra de todos o parte de sus activos, siempre que dicho procedimiento no sea resuelto dentro de un plazo de 14 días;
 - 14.5.9 se actualiza el derecho de una persona para designar a un interventor sobre los activos del Vendedor o se designe a un interventor sobre los activos del Vendedor;
 - 14.5.10 suceda cualquier circunstancia, o se inicie cualquier procedimiento, con relación al Vendedor, en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto, que tenga efectos equivalentes o similares a cualquiera de los eventos mencionados en las Cláusulas 14.4.2 a la 14.4.9;
 - 14.5.11 el Vendedor suspenda, o amenace con suspender, o cese o amenace con cesar toda o una parte substancial de su negocio;
 - 14.5.12 la situación financiera del Vendedor se deteriore hasta el punto en el que, en opinión del Comprador, la capacidad del Vendedor para cumplir adecuadamente con las obligaciones adquiridas conforme al Contrato estén en peligro de ser incumplidas;
 - 14.5.13 (siendo un individuo) el Vendedor muera o, por razones de salud o incapacidad (ya sea física o mental), sea incapaz de administrar sus negocios o sea declarado incapaz por razones de salud mental con base en cualquier legislación aplicable.
- 14.6 La terminación del Contrato, sin importar la razón por la que ésta suceda, no afectará ninguno de los derechos y acciones adquiridos por las partes que se hayan generado hasta el momento de la terminación.
- 14.7 Las cláusulas que sobrevivan a la terminación del contrato, de manera expresa o implícita, continuarán en vigor y surtiendo plenos efectos.

15 Fuerza mayor

- 15.1 Ninguna de las partes estará en incumplimiento del Contrato, ni incurrirá en responsabilidad por cumplimiento tardío o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, en la medida en que dicho cumplimiento tardío o incumplimiento sea resultado de un Evento de Fuerza Mayor. Cada una de las partes deberá de notificar a la otra parte, tan pronto como le sea razonablemente posible hacerlo (tomando en consideración la naturaleza y el alcance del Evento de Fuerza Mayor) que fue sujeto de un Evento de Fuerza Mayor, que probablemente afectará su capacidad de cumplir sus obligaciones conforme al Contrato.
- 15.2 El Vendedor deberá de realizar todos los esfuerzos posibles para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor en el cumplimiento de sus obligaciones, y deberá mantener al Comprador razonablemente informado de los esfuerzos llevados a cabo para retomar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.
- 15.3 En el caso de que el Comprador no pueda realizar el pago dentro de los plazos establecidos para pago puntual, que le darían derecho al Comprador a gozar de una tarifa preferencial de pago (según haya sido dispuesto por el Vendedor), el Comprador tendrá derecho a dichos descuentos previamente permitidos, cuando dicha falta de pago puntual se deba a Eventos de Fuerza Mayor.

15.4 Si los Eventos de Fuerza Mayor previenen, impiden o retrasan el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor por un periodo de tiempo continuo mayor a 20 (veinte) Días Hábiles, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato inmediatamente entregando una notificación por escrito al Vendedor.

16 **Misceláneas**

16.1 **Cesión de derechos**

El Vendedor no podrá ceder, transferir, hipotecar, gravar, subcontratar, constituir un fideicomiso o negociar en cualquier otra forma con cualesquier derechos u obligaciones conforme al Contrato sin el acuerdo previo y por escrito del Comprador.

16.2 **Notificaciones**

16.2.1 Cualquier notificación o comunicación que sea hecha a cualquiera de las partes de conformidad con, o relacionada con, el Contrato deberá ser realizada por escrito, y dirigida a la parte en el domicilio indicado en el Contrato o en la Orden de Compra (si es una sociedad), o en su establecimiento principal de negocios (en cualquier otro caso), o en cualquier otro domicilio que dicha parte haya proporcionado a la otra parte por escrito, de conformidad con esta Cláusula, y deberá de ser entregada de manera personal, o enviada por correo ordinario pre-pagado o por cualquier servicio de mensajería de entrega al siguiente día hábil del envío, servicio comercial de mensajería o correo electrónico.

16.2.2 Cualquier notificación o comunicación será considerada como recibida: si fue entregada de manera personal, al ser entregada en los domicilios referidos en la Cláusula 16.2.1; si fue enviada por correo pre-pagado ordinario o cualquier servicio de mensajería de entrega al siguiente día hábil del envío, a las 09:00 horas del segundo Día Hábil posterior al envío; si fue entregada por un servicio comercial de mensajería, en la fecha y hora en la que el acuse de recibo del servicio de mensajería sea firmado; o, si fue enviada por correo electrónico, al siguiente Día Hábil de su envío, según el envío sea confirmado por el programa de correo electrónico.

16.2.3 Las disposiciones de esta cláusula no serán aplicables para las notificaciones sobre procesos legales o escritos en cualquier proceso legal.

16.3 **Independencia de las cláusulas**

Si alguna disposición o parte de una disposición de este Contrato es o se declara inválida, ilegal o inejecutable, se entenderá modificada en la medida que sea estrictamente necesaria para que sea válida, legal y ejecutable. Si dicha modificación no es posible, la disposición o la parte de la disposición relevante se entenderán suprimidas. Cualquier modificación o supresión de cualquier disposición o parte de una disposición de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad del resto de este Contrato.

16.4 **Renuncia**

La renuncia de cualquier derecho o acción conforme al Contrato o la legislación aplicable solo será efectiva si se entrega por escrito por el representante autorizado de la parte que renuncia y no deberá ser considerado como una renuncia a cualquier incumplimiento o violación subsecuente. Ninguna falta o retraso en el ejercicio de un derecho o acción establecido en el Contrato o en la legislación aplicable por alguna de las partes deberá entenderse como una renuncia a dicho derecho o acción o a cualquier otro derecho o acción, ni deberá impedir o restringir el ejercicio ulterior de dicho derecho o acción o de cualquier otro derecho o acción. Ningún ejercicio individual o parcial de dicho derecho u acción deberá impedir o restringir el ejercicio ulterior de dicho derecho o acción o de cualquier otro derecho o acción.

16.5 **Derecho de terceros**

Excepto por las personas y entidades adicionales que fuesen indemnizadas de conformidad con la Cláusula 11.1, cualquier otra persona que no sea parte del Contrato no tendrá derecho a ejercer los derechos previstos en el mismo.

16.6 Cumplimiento de las leyes

En el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, el Vendedor deberá cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos, reglas y códigos que le resulten aplicables, incluyendo sin limitar, aquellos que se relacionen con controles de exportación, ética, propiedad intelectual, prohibición de sobornos y anticorrupción, incluyendo sin limitar la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.7 Modificación

Excepto por lo previsto en este Contrato, ninguna modificación del Contrato, incluyendo la introducción de términos y condiciones adicionales, surtirán efectos a menos de que exista un acuerdo por escrito y firmado por un representante autorizado del Comprador.

16.8 Instalaciones del Comprador

El Vendedor conviene en cumplir (y deberá requerirle a sus empleados y representantes que cumplan) con: (i) las disposiciones de salud, códigos de seguridad y ambientales, procedimientos, políticas y lineamientos que le sean aplicables al Comprador; y (ii) las horas laborales y normas labores, así como con el calendario festivo del Comprador al momento de prestar Servicios o cuando de cualquier otra forma se encuentre presente en las instalaciones del Comprador.

16.9 Políticas del Comprador

El Vendedor deberá de cumplir con el Código de Conducta para Proveedores, Política de Derechos Humanos del Comprador, en cada caso, en la medida en la que le sean aplicables al Vendedor en el cumplimiento del Contrato, cada uno de los cuales se encuentra incorporado a la presente por referencia y que se encuentra disponible en el sitio web de Syncreon en www.syncreon.com].

16.10 Contratistas independientes

La relación del Comprador y el Vendedor es de contratistas independientes, y ninguna de las partes es empleado, agente, socio o asociado de la otra. El Vendedor será el único responsable de los impuestos o contribuciones derivadas de relaciones laborales, primas de seguros o cualquier otro beneficio laboral con respecto a las actividades del Vendedor. El Comprador no será responsable del pago de ninguna obligación o gravamen impuesto sobre los ingresos o utilidades del Vendedor. Ninguna disposición del Contrato deberá ser entendida como una preclusión al derecho del Comprador para desarrollar de manera independiente, o de adquirir de terceras partes, cualquier bien o servicio idéntico o similar a los Bienes y Servicios previstos en el Contrato.

16.11 Personal del Vendedor

Como una sociedad independiente, el Vendedor acuerda que tiene y tendrá responsabilidad exclusiva de la salud, seguridad y bienestar de sus empleados, subcontratistas y cualquier otro agente que utilice en relación con los Bienes y Servicios. El Vendedor deberá de cumplir sus obligaciones de conformidad con el Contrato en cumplimiento de todas las leyes, disposiciones, reglamentos, reglas, regulaciones y códigos aplicables al ámbito laboral, incluyendo las de empleo equitativo y no discriminación; en el entendido, sin embargo, que el Comprador no estará obligado a monitorear el cumplimiento por parte del Vendedor de dichas leyes, reglas, reglamentos o regulaciones. En caso de una disputa laboral presente o potencial retrase o amenace con retrasar la entrega oportuna de los Bienes o la prestación de los Servicios, o cualquiera de las obligaciones del Vendedor, el Vendedor deberá dar una

notificación por escrito inmediatamente al Comprador y el Vendedor deberá de tomar todas las medidas razonables para prevenir o resolver la disputa; tomando en consideración que ninguna disputa laboral será considerada como un Evento de Fuerza Mayor.

16.12 Publicidad

El Vendedor no deberá usar denominaciones, marcas, nombres comerciales o signos del Comprador, su matriz, afiliadas o subsidiarias, estén registradas o no, en comunicados publicitarios, comerciales, o cualquier otro material promocional o de cualquier otra forma, incluyendo sin limitar, para listas de clientes, sin que en cada caso cuente con una autorización previa por escrito de un representante autorizado del Comprador.

16.13 Acciones

A menos que esté expresamente previsto de otra forma en estas Condiciones, las acciones previstas en las mismas serán acumulativos y adicionales a cualquier otro acción disponible conforme a la legislación aplicable. El Comprador tendrá derecho a compensar cualquier cantidad debida por parte del Comprador al Vendedor de conformidad con este Contrato, o de conformidad con cualquier otro contrato celebrado entre Comprador y Vendedor, o cualquier otra cantidad que le sea debida al Comprador por el Vendedor.

16.14 Idioma

Las Condiciones aquí previstas serán regidas, interpretadas y entendidas exclusivamente en el idioma español. Cualquier traducción que sea hecha a otro idioma será únicamente para efectos de conveniencia y no tendrá fuerza o efecto legal alguno.

16.15 Legislación aplicable

El Contrato, y cualquier disputa o controversia que surja de o en relación con el o con su objeto o formación (incluyendo controversias o disputas no contractuales) se regirán e interpretarán únicamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

16.16 Jurisdicción

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro tuvieren o llegaran a adquirir o por cualquier otra razón.

Fin de los Términos y Condiciones de Compra de syncreon